

Sesión N° 1101
 Celebrada el 28 de Julio de 1948

Presidió el señor Torruco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Alzamate, Amunátegui, Castiblanco, Chisrrini, Dawson, Inguierdo, Letelier, Rípen, Müller, Osorio, Seale, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Julio de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Redenciones a Bancos Accionistas	\$ 334.005.561.97
Retras asentadas al Público	57.389.998.29
Retras asentadas a las Cooperativas Agrícolas Ley, H.531	735.644.74
Retras asentadas al Instituto de Crédito Industrial	4.005.104.03
Retras asentadas a/c de los C.C.C. del Estado, Ley 7.140	6.000.000.-
	\$ 402.126.312.03

Del frente

₡ 402.126.312.03

Préstamos con garantía de Vales de Treinta, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 %
 Pagos Fiscales Ley 8.918, Arts. 8 y 9

1.190.000.-

14.917.500.-

₡ 418.233.812.03

Reducciones

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 27 de Julio de 1948, los saldos de reducciones que se indican a continuación.

Banco de A. Edwards y Cia

₡ 36.494.103.82

Banco Ind. Americano

80.868.941.87

Banco de Crédito e Inversiones

58.242.918.06

Banco de Curicó

10.032.414.09

Banco de Chile

372.350.902.59

Banco Español-Chile

317.978.728.65

Banco de Planguihue

265.000.-

Banco Italiano

132.738.356.46

Banco de Talca

58.303.338.01

Banco de Concepción

24.545.566.33

Banco de Osorno y La Unión

35.176.910.72

Banco Sur de Chile

9.202.169.90

Banco Teruclita de Chile

15.247.002.41

₡ 1.151.446.352.91

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 179.500.000 al 25 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dio cuenta que del 21 al 27 de Julio de 1948 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En Hol.₡

Compras a ₡ 31.-

Hol.₡ 33.128.73

Ventas a ₡ 31.-

" 88.417.02

En Arg.₡

Ventas a ₡ 10.25

arg.₡ 466.66

En Oro.-

Ventas a ₡ 6,3856796

Oro₡ 150.000.-

Ley 7144.-

Compras a ₡ 19.37 a Compañías Cupriferas

Hol.₡ 698.248.75

Ventas a ₡ 19.47 a Caja de Amortización

" 1.891.143.08

Ley 7144.- Decreto Hacienda 5523

Compras a ₡ 19.37 a Compañías Cupriferas

" 228.284.01

Ventas a ₡ 19.47 a Caja de Amortización

" 457.25

Decreto-Ley 646.- En Hol.₡

Compras a ₡ 19.37

" 30.221.61

Ventas a ₡ 19.47 a Tesoro

" 30.975.74

En L.-

Compras a ₡ 78.06

L 3.112-11-5

Certificados - Dolares Decreto 2829

Total emitidos Col. \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Saldo al 27-7-48 " 297.125.- a \$ 26.86 promedio " \$ 7.980.853.21

Superintendencia de Bancos

Circulares. - En virtud de lo previsto en el Art. 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haber recibido las siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos:

Nº 385.- sobre "Comisiones sobre Certificados de Cobertura de Cambios".

Términos Medios del Interés Corriente Bancario.

En relación con una petición del Director señor Müller formulada en la sesión anterior, al dar cuenta de la circular de la Superintendencia de Bancos en que comunica el término medio del interés corriente bancario durante el primer semestre del año en curso, el Secretario expuso que el término medio de dicho interés, por semestres, durante los últimos cinco años, ha sido el siguiente:

1º	Semestre de 1943	-	8,83
2º	" "	-	9,01
1º	" 1944	-	9,02
2º	" "	-	9,05
1º	" 1945	-	9,08
2º	" "	-	9,34
1º	" 1946	-	9,16
2º	" "	-	9,28
1º	" 1947	-	9,24
2º	" "	-	9,55
1º	" 1948	-	9,84

Desembolsos

Instituto de Economía Agrícola. - El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de desembolso:

Inst. de Economía Agr.	a/c	\$ 794.956.25
id.	..	1.634.162.50
id.	..	542.545.-
id.	..	260.482.50
id.	..	135.443.-
id.	..	0
con el aval de		1.281.410.-
id.	..	637.065.-
		<u>\$ 5.386.064.25</u>

El producto líquido de estas operaciones deberá ser abonado a las obligaciones que el Instituto de Economía Agrícola reconoce a favor del Banco, contraídas en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 6.421, sin garantía especial.

Caja de Colonización Agrícola

Prórroga de obligaciones. - Se dió lectura al Oficio Nº 503, fecha 26 del presente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, por medio del cual solicita una nueva prórroga hasta el 31 de Agosto próximo para el pago de los préstamos concedidos a esa Caja en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5.185 por un total de \$ 18.000.000.-, que se encuentran reducidos a \$ 15.100.000.-

El Directorio acordó conceder la prórroga solicitada previo el pago de los in-

tenes averiguados por dichas obligaciones hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, dejando vigentes las condiciones de cancelación de los mencionados préstamos que el Directorio acordó en sesión N.º 1.093 de 26 de Mayo f.p.d.

Desenmets por anticipos concedidos para siembras de maravilla. - Se dió lectura a la carta de fecha 23 de Julio en curso, en que la Compañía solicita algunas facilidades de crédito que le permitan hacer frente a los desembolsos que deberá efectuar por los anticipos que concederá a los agricultores con quienes se contratarán en el curso del presente año siembras de maravilla para la fabricación de aceite comestible.

Después de imponerse de los pormenores que sobre estas operaciones se expresan en dicha comunicación, se acordó darle respuesta manifestando que el Banco considerará con el mayor interés las operaciones de desenmets de letras aceptadas por dicha Compañía que puedan presentarse, siempre que se trate de desenmets que se ajusten a las prescripciones de la Ley Orgánica del Banco y cuyo origen sean los anticipos que en esa forma concederá la Compañía a los agricultores con quienes convenga siembras de maravilla.

Además, considerando que tales siembras se realizan durante los meses de Septiembre y Octubre, se acordó que las operaciones de desenmets indicadas podrán efectuarse a partir del 15 de Agosto próximo.

Sobre el particular el señor Chiorini manifestó que a su juicio estos desenmets deberán operarse sólo a partir del 1º de Septiembre.

Finalmente, en cuanto a las facilidades especiales de crédito que también solicita la misma Compañía para atender el pago de las letras a su cargo, al momento de sus vencimientos, se acordó expresarle que no será posible concederlas en la forma en que han sido solicitadas, en atención a que se trataría de operaciones que quedan fuera de las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco.

El señor Gerente expuso que el Presidente del Consortio señor Benigno Loo, había estado personalmente a solicitarle que no se exigiera la firma del productor, como fiador y co-dador solidario, en los pagarés que ese Consorcio suscribirá a favor del Banco, con garantía de Warants sobre madera en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, manifestando que tal petición obedecía al hecho de que la madera que serviría de garantía a dichos préstamos era de propiedad exclusiva del Consorcio, porque ese organismo la había ya pagado totalmente a los productores.

En virtud de esta explicación el Directorio acordó eliminar el requisito de la fianza solidaria a que se ha hecho referencia, manteniendo en todo lo demás el acuerdo que sobre estas operaciones se adoptó en la sesión celebrada el 21 del presente.

Nuevo edificio. - El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 23 de Julio en curso, del arquitecto señor José E. Smith Miller, en la que expresa que el costo aproximado del nuevo edificio que se levantará para la Oficina del Banco en Antofagasta será de 6 a 7 millones de pesos.

Basado en este cálculo el señor Smith en la circunstancia de que tratándose de un terreno de iguales dimensiones y ubicación que el de la Oficina del Banco en Buenos Aires, la superficie edificable alcanzará a 1.680 metros cuadrados, superficie que multiplicada por el probable valor de \$4.000.- por metro cuadrado, daría un costo de \$6.720.000.-

El Directorio aprobó la construcción de dicho edificio dentro de los precios aproximados que se han indicado, acordando desde luego encargarse de todos los detalles de esta construcción a la Comisión

Oficina de Antofagasta.

de Edificación formada por los señores Izquierdo, Müller y Valenzuela don Enrique, y facultando al señor Gerente para que encomiende al arquitecto señor Smith Müller la ejecución de los planos definitivos de este edificio sobre la base de los planos elaborados por el mismo arquitecto para la construcción de la Oficina de Comunes.

Compensación con Brasil

Importaciones brasileñas contra Boletas de Garantía. - Comisiones. - El señor Gerente recordó que en sesiones N^{os} 1.098 y 1.099, celebrados el 7 y el 14 de Julio en curso, al dar cuenta al Directorio de los nuevos arreglos concertados con el Banco de Brasil para modificar el Convenio de Clearing existente con ese país, tuvo oportunidad de informar que el pago de los intereses de 3% anual sobre el antiguo crédito por, aproximadamente, 100 millones de pesos, concedidos por el Banco de Brasil, sería atendido con las sumas que el Banco Central percibirá de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo por concepto de intereses de 3½%, que dicha Corporación abonará sobre las sumas que el Banco haya entregado a partir del presente semestre, provenientes del Tratado de Compensación con Brasil, y que corresponden a las exportaciones de salitre realizadas y adquiridas por dicho país, hasta concurrencia de \$100.000.000.

Para disponer de los fondos necesarios en moneda corriente con que atender las solicitudes de la Corporación de Ventas de Salitre en conformidad a los acuerdos citados, el Banco dispone del equivalente de los dólares que se venden al importador en el momento en que se da al Banco de Brasil la orden de abrir el correspondiente crédito documentario a favor de un exportador brasileño. Sin embargo, en algunos casos los importadores chilenos han solicitado realizar estas operaciones entregando al Banco una Boleta de Garantía por una suma equivalente a los dólares que se les venden, lo que vendría a disminuir o retardar la entrega de los pesos chilenos hasta el momento en que recibidos del Banco de Brasil los documentos correspondientes, se le entreguen al importador chileno previo pago del equivalente de los dólares que deben ser abonados al Banco de Brasil.

En otras palabras, en el primer caso el importador chileno paga la moneda corriente en el momento de abrir el crédito, y en el segundo, solamente cuando se le entregan los documentos correspondientes a la importación efectuada.

Como en este caso el Banco no dispondría de la moneda corriente proveniente de este Convenio de Compensación, para atender la totalidad de los anticipos que pudiera solicitar la Corporación de Ventas de Salitre en conformidad a los acuerdos ya mencionados, los importadores han ofrecido pagar al Banco una comisión de ¼% mensual cuando al solicitar la orden de abrir el crédito documentario a favor de un exportador brasileño, sólo entreguen al Banco una Boleta de Garantía por el equivalente en moneda corriente de los dólares que se deben abonar al Banco de Brasil.

Esta comisión de ¼% mensual, o sea 3% al año, serviría al Banco para reembolsarse de las sumas que necesita para pagar al Banco de Brasil el interés de 3% que se ha estipulado sobre el antiguo crédito ya indicado, en remplazo del interés que tales sumas devengarían si hubieran sido efectivamente depositadas en el Banco y entregadas a la Corporación de Salitre en conformidad a los acuerdos referidos.

Después de oír estas explicaciones, el Directorio acordó facultar a la Gerencia para que en los casos en que estime conveniente proceda a cursar las aperturas de créditos documentarios a favor de los exportadores brasileños con sólo la presentación de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Banco tomada por el importador chileno, y acordó fijar en ¼% mensual, sobre el valor de la operación, la comisión que estos importadores deberán pagar

al Banco para obtener en esta forma que se dé curso a la respectiva solicitud. La misma comisión regirá para las fracciones de tiempo que excedan de meses completos. Se establecerá como comisión mínima, en todo caso, $1\frac{1}{4}\%$.

Se levantó la sesión.

[Signature]

M. Franco

Phicunimil

Eugene

P. Lott

Reber

W. C. Carter

Emilio

J. L. L.

Vernand Admalt

Devaluyuelal

for

Wachtel

Kint

Oath

Artellone

Frank

W. G.